

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**20904 Orden de 15 de diciembre de 2010, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorca.**

Examinado el expediente 3C10PP0898, incoado a instancia del Ayuntamiento de Lorca y remitido en fecha 7 de diciembre de 2010, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron revisadas mediante aplicación de la fórmula polinómica por nueva tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, desde el día 1 de enero de 2010, (BORM n.º 7 de 11.01.2010). La propuesta se realiza como consecuencia de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, fundamentada en un estudio de costes del que resulta un desequilibrio entre ingresos fijos y costes fijos que se trata de corregir parcialmente, mediante un incremento de la cuota de servicio del 6,45 por 100.

El Ayuntamiento de Lorca, en sesión del Pleno del día 25 de octubre de 2010, emite informe proponiendo el incremento de la cuota de servicio, permaneciendo inalterable la cuota de consumo, así como ratificar la fórmula de revisión automática de las tarifas de aplicación a la cuota de consumo en caso de incremento del precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 14 de diciembre de 2010, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto del Consejo de Gobierno n.º 331/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo**

**Primero.-** Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Lorca en sesión del Pleno del día 25 de octubre de 2010, que son las siguientes:

**1.- CUOTA TRIBUTARIA:**

A) CUOTA DE SERVICIO		
CALIBRE (en mm)	TIPO	EUR/MES
13	Urbano	5,966686
13	Rural/comercial	7,899158
15	Todos	8,068426
20	Todos	18,802818
25	Todos	33,980486
30	Todos	57,311213
40	Todos	137,840311
50	Todos	322,948619
BONIFICADOS		
CALIBRE (en mm)	TIPO	EUR/MES
13	Urbano	2,802534
13	Rural/comercial	3,705719
B) CUOTA DE CONSUMO		
		EUR/m <sup>3</sup>
Bloque I	Consumos hasta 14 m <sup>3</sup>	0,597809
Bloque II	Consumos hasta 28 m <sup>3</sup>	0,918083
Bloque III	Consumos hasta 49 m <sup>3</sup>	1,174291
Bloque IV	Consumos hasta 100 m <sup>3</sup>	1,836165
Bloque V	Consumos hasta 1.000 m <sup>3</sup>	1,900217
Bloque VI	Consumos más de 1.000 m <sup>3</sup>	1,942920
Municipales		0,918083

El consumo facturado será el total de metros cúbicos al precio del último bloque de consumo, según la tarifa de consumo anterior.

**2.- BONIFICACIONES.**

A) Pensionistas y minusválidos. Podrán beneficiarse de las bonificaciones propuestas aquellos que cumplan los requisitos establecidos por el reglamento del servicio (minusvalía superior al 33% y que la unidad familiar tenga unas percepciones inferiores al salario mínimo interprofesional):

Cuota fija o de servicio		
CALIBRE (en mm)	TIPO	EUR/MES
13	Urbano	2,802534
13	Rural/comercial	3,705719
Cuota variable o de consumo		
	BLOQUE (m <sup>2</sup> )	Precio del m <sup>2</sup>
	0 hasta 14	0,212266 euros
	15 hasta 28	0,506171 euros
	29 hasta 49	0,734762 euros
	Mayor de 50	1,289916 euros

El consumo facturado será el total de metros cúbicos al precio del último bloque de consumo, según la tarifa de consumo anterior.

B) Familias numerosas. Podrán beneficiarse de las bonificaciones propuestas aquellos que cumplan los requisitos establecidos por el reglamento del servicio (que convivan en el mismo hogar y que la unidad familiar tenga unas percepciones inferiores al salario mínimo interprofesional):

Cuota fija o de servicio		
CALIBRE (en mm)	TIPO	EUR/MES
13	Urbano	2,802534
13	Rural/comercial	3,705719

Cuota variable o de consumo (euros)					
BLOQUE	3 HIJOS	4 HIJOS	5 HIJOS	6 HIJOS	7 HIJOS O MÁS
0 hasta 14	0,541547	0,541547	0,541547	0,541547	0,541547
15 hasta 28	0,831661	0,831661	0,831661	0,831661	0,831661
29 hasta 49	1,063753	1,063753	1,063753	1,063753	1,063753
50 hasta 54	1,063753	1,063753	1,063753	1,063753	1,063753
55 hasta 60	1,663321	1,063753	1,063753	1,063753	1,063753
61 hasta 66	1,663321	1,663321	1,063753	1,063753	1,063753
67 hasta 72	1,663321	1,663321	1,663321	1,063753	1,063753
73 o más	1,663321	1,663321	1,663321	1,663321	1,063753

El consumo facturado será el total de metros cúbicos al precio del último bloque de consumo, según la tarifa de consumo anterior.

**Segundo.-** Autorizar la fórmula de revisión automática de las tarifas de aplicación a la cuota de consumo en caso de incremento en el precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, recogida en el citado acuerdo municipal.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de diciembre de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.